



Administración Local de Ejecución Fiscal  
AGJ/10258/2017

**NOMBRE:** SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.  
**DOMICILIO:** DE LA FUENTE NO. 108  
**CIUDAD:** MONCLOVA, COAHUILA

#### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, siendo las 10:00 horas del día 26 de Marzo del 2018, los suscritos **C.C. JUAN JOSE BARRERA VALDES** y el **C. HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO** Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, hacemos constar que, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/10258/2017 de fecha 03 de Noviembre de 2017, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le determina al contribuyente **C. SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.** que se desecha por impropcedente el Recurso de Revocación intentado por el C. Víctor Javier Villarreal Chávez en Representación Legal de la Persona Moral denominada **SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.**; en contra de la Resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-049/2014, notificado en fecha 15 de Octubre del 2014 y con fundamento en los artículos 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 09 y 20 de Marzo del 2018, respectivamente en el domicilio del contribuyente **SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.** señalado en la parte superior izquierda del oficio AGJ/10258/2017 sito en la calle **DE LA FUENTE NO. 108**, de la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza, y habiéndose cerciorado de estar en el domicilio correcto por así señalarlo en los indicadores oficiales en Calle De la Fuente No. 108 en la que informaron que hace como mas de 3 años el negocio se llama Orsan del Norte y que no conocen al contribuyente en mención por lo que no les fue posible llevar a cabo la notificación del oficio AGJ/10258/2017 en virtud de se encuentra ocupado por otra persona.

En la visita efectuada por el notificador C. JUAN JOSE BARRERA VALDES, siendo las Doce horas con Cuarenta minutos del día nueve de marzo del dos mil dieciocho. Me constituí en el domicilio del contribuyente en mención y pregunté por el contribuyente Servicio Constitución S.A. de C.V. en calle de la Fuente No. 108 en Monclova Coahuila y me informaron que hace como mas de 3 años el negocio se llama Orsan del Norte y que no conocen al contribuyente en mención; por lo que no es posible localizarlo para notificar el documento en mención

Posteriormente, el notificador HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO, siendo las Doce horas del día veinte de marzo del dos mil dieciocho, me constituí en el domicilio fiscal del contribuyente Servicio Constitución, S.A. de C.V. siendo este una gasolinera y hace mas de 2 años que es del Grupo Orsan del Norte y que el contribuyente en mención no lo conoce, no pudiendo llevar a cabo la diligencia.



**NOMBRE:** SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.  
**DOMICILIO:** DE LA FUENTE NO. 108  
**CIUDAD:** MONCLOVA, COAHUILA

### NOTIFICACION POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, artículos 1, 2, 4 y 6 fracción I, II, III, XIX y XLI de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012; así como también en los artículos 3 fracción III, inciso 4, 17, 31 fracción II y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012, reformado mediante el DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de abril de 2014; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA primer párrafo, fracción I, inciso d) y e), fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio AGJ/10258/2017 de fecha 03 de Noviembre de 2017, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le determina al contribuyente C. SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V. que se desecha por improcedente el Recurso de Revocación intentado por el C. Víctor Javier Villarreal Chávez en Representación Legal de la Persona Moral denominada SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V; en contra de la Resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-049/2014, notificado en fecha 15 de Octubre del 2014; en el domicilio señalado en la parte superior izquierda del oficio AGJ/10258/2017, sito en la CALLE DE LA FUENTE NO, 108 dela Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, no fue posible localizar al contribuyente buscado en las visitas efectuadas los días Nueve y Veinte de Marzo de 2018 ya que el domicilio esta ocupado por otra persona.



**HOJA 2 DE 3**

**SEGUNDO.-** De los informes que celebran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fechas Nueve y Veinte de Marzo del 2018, los Notificadores-Ejecutores **C.C. JUAN JOSE BARRERA VALDES y HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO**, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del oficio AGJ/10258/2017 de fecha 03 de Noviembre de 2017, en el domicilio del contribuyente **SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.**; sito en la calle **DE LA FUENTE NO. 108**, de la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de estar en el domicilio correcto por así señalarlo en los indicadores oficiales en Calle De la Fuente No. 108 en la que informaron que hace como mas de 3 años el negocio se llama Orsan del Norte y que no conocen al contribuyente en mención por lo que no les fue posible llevar a cabo la notificación del oficio **AGJ/10258/2017** en virtud de se encuentra ocupado por otra persona.

En la visita efectuada por el notificador C. JUAN JOSE BARRERA VALDES, siendo las Doce horas con Cuarenta minutos del día nueve de marzo del dos mil dieciocho. Me constituí en el domicilio del contribuyente en mención y pregunté por el contribuyente Servicio Constitución S.A. de C.V. en calle de la Fuente No. 108 en Monclova Coahuila y me informaron que hace como mas de 3 años el negocio se llama Orsan del Norte y que no conocen al contribuyente en mención; por lo que no es posible localizarlo para notificar el documento en mención

Posteriormente, el notificador HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO, siendo las Doce horas del día veinte de marzo del dos mil dieciocho, me constituí en el domicilio fiscal del contribuyente Servicio Constitución, S.A. de C.V. siendo este una gasolinera y hace mas de 2 años que es del Grupo Orsan del Norte y que el contribuyente en mención no lo conoce, no pudiendo llevar a cabo la diligencia.

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio **AGJ/10258/2017** de fecha 03 de Noviembre de 2017, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le determina al contribuyente **C. SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.** que se desecha por improcedente el Recurso de Revocación intentado por el C. Víctor Javier Villarreal Chávez en Representación Legal de la Persona Moral denominada SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V; en contra de la Resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-049/2014, notificado en fecha 15 de Octubre del 2014, que en documento anexo se detalla.



**HOJA 3 DE 3**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

**TERCERO.-** Fijese y publíquese este documento junto con el oficio AGJ/10258/2017 de fecha 03 de Noviembre de 2017, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le determina al contribuyente C. SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V. que se desecha por improcedente el Recurso de Revocación intentado por el C. Víctor Javier Villarreal Chávez en Representación Legal de la Persona Moral denominada SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V; en contra de la Resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-049/2014, notificado en fecha 15 de Octubre del 2014; en las oficinas de las autoridades correspondientes, así como en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”**

**MONCLOVA, COAHUILA A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO 2018  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA**

**LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO**



Siendo esta la razón por la cual no nos fue posible la notificación del oficio AGJ/10258/2017 al contribuyente SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V., ya que el domicilio ubicado en la calle De la fuente No. 108 en Monclova Coahuila, se encuentra ocupado por otra persona , trayendo como consecuencia que no hayamos podido localizar al Contribuyente SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.  
Se levanta la presente acta a las 10:10 horas del día 26 de Marzo de 2018, firmando de conformidad.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN JOSE BARRERA VALDES

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
EN MONCLOVA, COAHUILA.

LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO





Gobierno de  
**Coahuila**



3117 800309

ADMINISTRACIÓN  
FISCAL GENERAL

SEFIN

*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*  
*"Administración General Jurídica"*

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 03 de Noviembre de 2017  
AGJ/10258/2017

**SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.**  
**DE LA FUENTE NO. 108**  
**MONCLOVA, COAHUILA.-**

**ASUNTO.- RECURSO No. 011/15**  
Se desecha por improcedente

En el expediente administrativo identificado con el No. 011/15, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el 19 de diciembre de 2014, el C. Víctor Javier Villarreal Chávez, en representación legal de la persona moral denominada **SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-049/2014.

### SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado con fecha 12 de Agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día



*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*  
*"Administración General Jurídica"*

ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, y su decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 29 de Abril de 2014 y su decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 26 de Agosto de 2016, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, y artículo 120 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 25 de septiembre de 2014 se emitió la resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-049/2014, mediante la cual se determina un crédito fiscal por la cantidad de \$1,831,487.62 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), emitida por el L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Monclova, Coahuila.

II.- Inconforme con los actos señalados en los puntos anteriores, mediante escrito recibido en la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 19 de diciembre de 2014, el C. Víctor Javier Villarreal Chávez, en representación legal de la persona moral denominada **SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-049/2014.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, que la resolución impugnada es la contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-049/2014, mediante la cual se determina un crédito fiscal en cantidad de \$1,831,487.62 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), emitida por el L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Monclova, Coahuila, notificado el día 15 de octubre de 2014, tal y como se observa en acta de notificación que obra en el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente, a la cual se le da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Código Fiscal de la Federación, aunado a que el recurrente no presentó agravio alguno en contra de la notificación de la resolución impugnada, por lo tanto se confirma la validez de la misma.

Ahora bien, respecto a la resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-049/2014, la notificación se diligenció legalmente el día **15 de Octubre de 2014**, por lo que resulta evidente que al día **19 de Diciembre de 2014**, fecha en que el actuante presentó el



*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"  
"Administración General Jurídica"*

escrito de interposición de Recurso de Revocación que se resuelve, tal y como se demuestra con el sello de recibido de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, impreso en dicho escrito, había transcurrido ya en exceso el término para la interposición del Recurso de Revocación, toda vez que el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación en su parte relativa establece que el escrito de interposición de Recurso de Revocación deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

Por lo que resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que la notificación impugnada se diligenció legalmente el día **15 de Octubre de 2014**, surtiendo efectos el día **16 de Octubre del mismo año**, por lo tanto el término aludido empezó a computarse el día **17 del mismo mes y año**, siendo obvio que el plazo de treinta días, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día **28 de Noviembre de 2014**. Configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, la cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 124.- "Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

IV.- Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Así es, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, el recurso resulta improcedente.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por el recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en contra de la resolución contenida en el oficio No. AFG-ACF/LALM-049/2014, mediante la cual se determina un crédito fiscal por la cantidad de \$1,831,487.62 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), emitida por el L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Monclova, Coahuila, notificado el día 15 de Octubre de 2014, toda vez que como ya se explicó anteriormente dicha resolución es un acto consentido por el promovente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de resolver dicho recurso.





*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*  
*"Administración General Jurídica"*

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se desecha por improcedente el Recurso de Revocación intentado por el el C. Víctor Javier Villarreal Chávez, en representación legal de la persona moral denominada **SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio No. No. AFG-ACF/LALM-049/2014, **notificado en fecha 15 de Octubre de 2014.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**ATENTAMENTE**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

c.c.p. C. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento.  
c.c.p. C. C.P. José Armando López Frayre.- Administrador Central de Fiscalización.- Ciudad.- Para su conocimiento.  
c.c.p. Archivo.  
MML/LANL/RCP



Monclova, Coahuila a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

## CITATORIO

**SERVICIO CONSTITUCION, S.A. DE C.V.  
CALLE VICTORIA No. 207 PTE  
COLONIA CENTRO  
MONCLOVA. COAHUILA.**

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2018, el suscrito notificador C. \_\_\_\_\_, adscrito a la Administración Central de Ejecución Fiscal, quien se identifica con \_\_\_\_\_, me constituí legalmente en CALLE DE LA FUENTE No. 108 ZONA CENTRO EN MONCLOVA, COAHUILA, domicilio del contribuyente SERVICIO CONSTITUCIÓN, S.A. D E.C.V., con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. AGJ/10258/2017, de fecha 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Marcel Morales Loyola, cerciorándome de ser su domicilio de acuerdo con el nombre y número de calle y por así manifestarlo expresamente el (la) C. \_\_\_\_\_, persona que se encontraba presente en el interior del citado domicilio, con la que se atiende la diligencia, y quien manifiesta que es correcto el domicilio; y a quien el suscrito notificador le solicita que exprese el vínculo que tiene con la persona a notificar, que se identifique y se procedió a requerir la presencia del citado contribuyente o de su representante legal informándome la persona que me atiende que en relación con el interesado tiene el carácter de \_\_\_\_\_ que \_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_ y que el contribuyente o el representante legal del contribuyente SERVICIO CONSTITUCIÓN, S.A. D E.C.V., se encuentra en el domicilio aducido en la presente acta para notificarle el acto administrativo objeto de la misma, en virtud de que manifiesta que (motivo por el cual no se encontró al contribuyente y/o representante legal)



Coahuila de Zaragoza

\_\_\_\_\_”, razón por la cual, se deja original

del presente CITATORIO en poder del (la) C. \_\_\_\_\_

quien dijo ser \_\_\_\_\_ del contribuyente SERVICIO CONSTITUCIÓN, S.A. D E.C.V., lo que acredita con \_\_\_\_\_ quien se identificó con \_\_\_\_\_

para su entrega y a efecto de que el contribuyente o el y/o representante legal del contribuyente SERVICIO CONSTITUCIÓN, S.A. D E.C.V., se sirva esperar en este domicilio al notificador adscrito a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, para que se lleve a cabo la práctica de la diligencia en mención; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a levantar la diligencia con la persona que se encuentre en ese domicilio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación.

Recibí Citatorio

Notificador

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Nombre y Firma)

(Fecha, nombre, firma y cargo)



## ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2018, el suscrito notificador C. \_\_\_\_\_, adscrito a la Administración Central de Ejecución Fiscal, quien se identifica con \_\_\_\_\_, me constituí legalmente en CALLE DE LA FUENTE No. 108 ZONA CENTRO EN MONCLOVA, COAHUILA, domicilio del contribuyente SERVICIO CONSTITUCIÓN, S.A. D E.C.V., con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. AGJ/10258/2017, de fecha 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Marcel Morales Loyola, cerciorándome de ser su domicilio de acuerdo con el nombre y número de la calle y por así manifestarlo expresamente el (la) C. \_\_\_\_\_, persona que se encontraba presente en el interior del citado domicilio, con la que se atiende la diligencia, y quien manifiesta que es correcto el domicilio; y a quien el suscrito notificador le solicita que exprese el vínculo que tiene con la persona a notificar, que se identifique y se procedió a requerir la presencia del citado contribuyente o de su representante legal informándome la persona que me atiende que en relación con el interesado tiene el carácter de \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_ y que el contribuyente o el representante legal del contribuyente SERVICIO CONSTITUCIÓN, S.A. D E.C.V., se encuentra en el domicilio aducido en la presente acta para notificarle el acto administrativo objeto de la misma, en virtud de que manifiesta que (motivo por el cual no se encontró al contribuyente \_\_\_\_\_ y/o \_\_\_\_\_ representante legal) " \_\_\_\_\_", por lo que procedo a notificar la resolución cuyos datos se han detallado en el párrafo anterior de la presente acta al(a) C. \_\_\_\_\_, quien manifestó ser \_\_\_\_\_ del contribuyente SERVICIO CONSTITUCIÓN, S.A. D E.C.V., lo que acredita con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_, acreditando la personalidad con que se ostenta con \_\_\_\_\_,



Coahuila de Zaragoza

entregándole la (s) resolución (es) en original con firma autógrafa del funcionario que la (s) emitió y que consta de 4 (CUATRO) fojas útiles, así como original de la presente acta de notificación, firmada al calce por los que en ella intervinieron para su debida constancia de conformidad con artículos 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

Acto continuo, se hace entrega del original autógrafa de dicho oficio, anotando en el mismo la leyenda "RECIBO ORIGINAL AUTÓGRAFO DEL OFICIO No. AGJ/10258/2017, así como la hora y fecha de recibido.

Para efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación se hace constar que \_\_\_\_ precedió citatorio del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año que \_\_\_\_ transcurre dejándose en poder del \_\_\_\_ C. \_\_\_\_ a quien se le requirió la presencia del contribuyente o del representante legal del contribuyente SERVICIO CONSTITUCIÓN, S.A. D E.C.V., quien dijo ser \_\_\_\_ del contribuyente SERVICIO CONSTITUCIÓN, S.A. D E.C.V., lo que acreditó con \_\_\_\_, y se identificó con \_\_\_\_, a fin de que estuviera presente el contribuyente o representante legal citado a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_, mismo citatorio que no fue atendido por el contribuyente o Representante Legal del contribuyente SERVICIO CONSTITUCIÓN, S.A. D E.C.V., **No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la presente diligencia las \_\_\_\_ horas del día de su fecha firmando al calce los que en ella intervinieron.**

La presente diligencia se efectúa con fundamento en los artículos 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

CONTRIBUYENTE

NOTIFICADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA